



PROCESO:	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	HERBER RAFAEL BOHOQUE SARMIENTO
DEMANDADO:	DIANA CECILIA GOGUE OLIVO
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00301-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 12 de abril de 2023 conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., pues no se observa allegado al expediente digital por parte de secretaria documento alguno con el que se pretende subsanar demanda.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, promovida por HERBER RAFAEL BOHOQUE SARMIENTO, contra DIANA CECILIA GOGUE OLIVO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA